

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 04/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 30 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3, 8, 9, fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las secretarías de Estado están facultados para adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo;

Que en relación con el párrafo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de esta Dependencia de la Administración Pública Federal, podrá contar con Organos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados, los cuales se sujetarán a sus ordenamientos específicos y al Reglamento citado, y estarán bajo la dirección y supervisión del Secretario o del funcionario que éste señale;

Que el pasado 12 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública que expidió el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y

Que en consecuencia, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o. Las unidades administrativas que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública quedarán adscritas en los términos siguientes:

- I. Al Secretario:
 - a) Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
 - b) Dirección General de Asuntos Internacionales, y
 - c) Dirección General de Comunicación Social.
- II. A la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial:
 - a) Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Policías Estatales y Municipales, y
 - b) Dirección General de Seguridad Privada.
- III. A la Subsecretaría de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos:
 - a) Dirección General de Prevención del Delito;
 - b) Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana, y
 - c) Dirección General de Derechos Humanos.
- IV. A la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal:
 - a) Dirección General de Normatividad y Desarrollo Penitenciario, y
 - b) Dirección General de Traslado de Reos y Seguridad Penitenciaria.
- V. A la Subsecretaría de Evaluación y Desarrollo Institucional:
 - a) Coordinación General de la Plataforma México;
 - b) Dirección General de Planeación y Evaluación;
 - c) Dirección General de Transparencia y Mejora Regulatoria, y
 - d) Dirección General de Profesionalización y Normatividad de Carrera Policial.
- VI. A la Oficialía Mayor:

- a) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- b) Dirección General de Recursos Humanos;
- c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- d) Dirección General de Obras Públicas y Servicios, y
- e) Dirección General de Sistemas Administrativos.

Artículo 2o. Los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública, funcionarán bajo la adscripción, dirección y supervisión de los servidores públicos siguientes:

- I. Al Secretario:
 - a) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. Al Subsecretario de Estrategia e Inteligencia Policial:
 - a) Policía Federal Preventiva.
- III. Al Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal:
 - a) Prevención y Readaptación Social, y
 - b) Consejo de Menores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos de llevar a cabo las facultades que no sean indelegables, el Secretario de Seguridad Pública se auxiliará de las Unidades Administrativas y de los Organos Administrativos Desconcentrados, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Los Subsecretarios y el Oficial Mayor podrán acordar, resolver y firmar los asuntos relacionados con las materias que son competencia de las unidades administrativas que se les adscriben por virtud del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil siete.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.